

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUBSECUENTE "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. GREGORIO FARIAS LONGORIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL ING. JUAN MANUEL PRADO ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONALEP"

- I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año. Cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea a EL "CONALEP", de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.
- I.2.- Que de conformidad con su Estatuto Orgánico vigente, es una institución educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema CONALEP.
- I.3.- Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, sustentado en el Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.4.- Que el CONALEP opera en forma desconcentrada mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a estas, y de manera

descentralizada en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema CONALEP que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción.

- I.5.- Que la representación de EL "CONALEP" para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a su Director General, en términos del nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República, Lic. Vicente Fox Quesada de fecha 1 de septiembre de 2002 y de conformidad con los artículos 14° fracción I, de su Decreto de Creación y 11° de su Estatuto Orgánico.
- I.6.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica.
- I.7.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, y con la finalidad de impulsar, el desarrollo integral del personal administrativo y educandos del Sistema CONALEP, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio con "LA UNIVERSIDAD".
- I.8.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Conalep No. 5, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD"

- II.1.- Que es un Organismo Público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 46, publicado en la Gaceta del Gobierno del 3 de septiembre del 2001.
- II.2.- De acuerdo al artículo 3 del mismo Decreto tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente, profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, formar técnicos superiores universitarios, así como promover la cultura científica y tecnológica.
- II.3.- Que el Ing. Juan Manuel Prado Espinosa, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, y quien es su Representante Legal en términos del artículo 16, fracciones I y IX del Decreto.

II.4.- Señalando como domicilio Avenida San Pedro No. 203, Colonia Simulacro, Santa María Atarasquillo, Lerma Estado de México, Código Postal 52050.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.-Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2.-Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene como finalidad la Vinculación entre "EL CONALEP" y "LA UNIVERSIDAD", a efecto de llevar a cabo actividades de Superación Académica, de Investigación de Desarrollo Científico y Tecnológico, y Difusión de la Cultura y Extensión.

SEGUNDA.- FINALIDADES:

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO.- Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo académico de los alumnos y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas que específicamente sean hacia la docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades que sean afines a campos de interés. Asimismo para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN.- Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.- Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es voluntad, a publicaciones conjuntas

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.- Los firmantes convienen otorgar a los alumnos de "EL CONALEP" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas

profesionales en distintas áreas de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por ambas partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICOS.- Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsable de ejecución, seguimientos y evaluación; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA.- LIMITES Y COSTOS :

1.- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

2.- Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.

3.- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



SEXTA.- CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La duración del presente Convenio es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se firma, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado previa notificación por escrito con sesenta días de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento. Queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado y funcional, comprometiéndose a proporcionar toda clase de información y ayuda que se requiera para este efecto. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre ambas partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 16 días del mes de enero del año dos mil tres.

POR EL "CONALEP"

EL DIRECTOR GENERAL



ING. GREGORIO FARIAS LONGORIA

POR "LA UNIVERSIDAD "

EL RECTOR



ING. JUAN MANUEL PRADO ESPINOSA

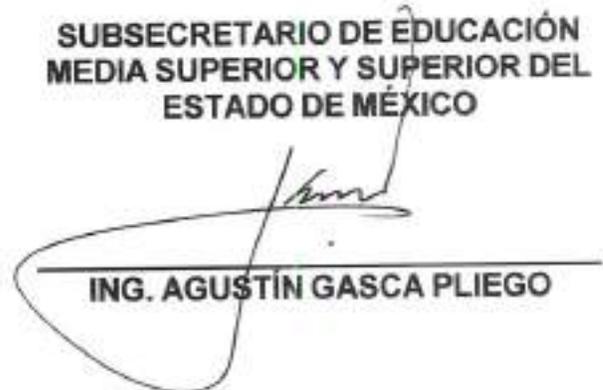
TESTIGOS DE HONOR

**COORDINADOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**



DR. ARTURO NAVA JAIMES

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL
ESTADO DE MÉXICO**



ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO